

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA

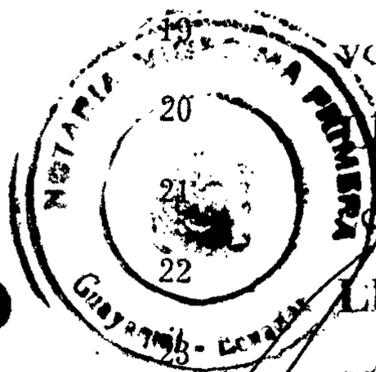


DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA :  
DIPACSA S.A -----  
( Cuantía: s/. 10'000.000,00 ) -----**

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del  
2 Ecuador, el tres de marzo de mil novecientos noventa i cuatro, ante mí,  
3 Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de  
4 este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores **MARCOS**  
5 **MOREIRA ARGUDO**, soltero, licenciado; **CAMILO GUZÑAY**  
6 **PALACIOS**, soltero, licenciado; los comparecientes ecuatorianos, mayores  
7 de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a  
8 quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta  
9 escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera  
10 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente.- " **SEÑOR**  
11 **NOTARIO.-** En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase  
12 incorporar una constitución de Sociedad Anonima, que se contiene al tenor  
13 de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA : COMPARECIENTES:-**  
14 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura y manifiestan su  
15 voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas:  
16 **LICENCIADO CAMILO GUZÑAY PALACIOS**, mayor de edad,  
17 ecuatoriano, soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y,  
18 **LICENCIADO MARCOS MOREIRA ARGUDO**, mayor de edad,  
19 ecuatoriano, soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.-**  
20 **DENOMINACION, DOMICILIO.-** La compañía se denominará  
21 **DIPACSA S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad  
22 de Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en  
23 cualquier lugar de la República o del exterior. **TERCERA : OBJETO**  
24 **SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse: a) Al desarrollo y explotación



H

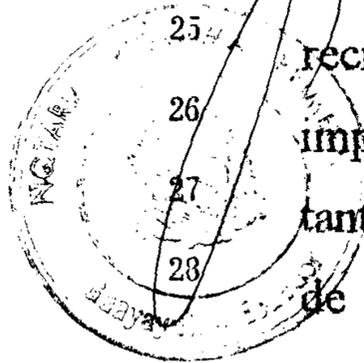
1 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su  
2 comercialización tanto interna como externa; **b)** La siembra, cosecha,  
3 compraventa, comercialización, importación y exportación, empaque,  
4 procesamiento, distribución y envase de productos alimenticios, productos  
5 agrícolas, tales como café, cacao, frutas, flores tropicales, soya azúcar,  
6 mango, limón, maracuyá y melón; **c)** Al desarrollo y explotación ganadera en  
7 todas sus fases, así como la industrialización y comercialización de productos  
8 lácteos; **d)** A la industrialización y comercialización de productos del mar,  
9 tales como camarón, atún, sardinas, ostras y peces en general; **e)** La  
10 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas mediante la  
11 instalación de laboratorios; el cultivo y cría de camarones y demás especies  
12 bioacuáticas, en viveros y piscinas y su fase extractiva y de comercialización;  
13 **f)** A la exportación e importación de maquinarias, equipos y demás  
14 implementos necesarios para la construcción de piscinas o criaderos de  
15 camarones y otras especies bioacuáticas; así como de materias primas e  
16 insumos necesarios, relacionados con la actividad pesquera, camaronera y  
17 agrícola; **g)** Podrá así mismo prestar asistencia técnica y administrativa a las  
18 personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo de camarón en  
19 cautiverio y otras especies bioacuáticas; **h)** A la investigación técnica y  
20 científica para el perfeccionamiento de la actividad camaronera, pesquera y  
21 agrícola en general; **i)** La comercialización, importación, exportación, compra  
22 y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos  
23 de la rama metalmecánica hospitalaria de artefactos domésticos y  
24 electrodomésticos de sus repuestos y accesorios; **j)** La importación,  
25 exportación, compra, distribución, consignación, arrendamiento y  
26 comercialización de toda clase de vehículos livianos y pesados, nuevos y  
27 usados a diesel y /o gasolina, sus equipos, partes y repuestos y accesorios  
28 aplicables a todo tipo de vehículos.- A la importación, exportación, compra,

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 venta, distribución, y comercialización de llantas, baterías, aceites y  
2 grasas.- k) A la fabricación, producción, transformación, compra, venta,  
3 importación, exportación, representación, consignación y distribución de  
4 equipos telefónicos, ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nueva y  
5 usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la  
6 componen.- l) Corretaje, compraventa, administración, permuta,  
7 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles  
8 urbanos y rurales Construcción de todo tipo de viviendas, locales  
9 comerciales, carreteras, puentes.- ll) A la compraventa, importación,  
10 exportación, comercialización de toda clase de electrodomésticos.- m) A  
11 la importación, exportación, fabricación, adquisición, enajenación,  
12 y comercialización de toda clase de máquinas y equipos de oficina, tales  
13 como de computación y procesamiento de datos, faxímiles, copiadoras,  
14 equipos centrales de teléfono, así como sus partes, piezas, repuestos y  
15 accesorios; a la instalación, montaje, mantenimiento y reparación de los  
16 mismos.- n) A la prestación de servicios de asesoramiento de  
17 sistemas en el área de computación. A la compra, venta, importación,  
18 exportación, distribución y comercialización de programas, cursos  
19 y sistemas relacionados con el área de Informática.- ñ) Se dedicará a prestar  
20 servicios de asesoría técnico-administrativo en los campos Jurídico,  
21 Económico, Inmobiliario y Financiero, Investigaciones de Mercadeo  
22 y de Comercialización Interna.- o) La instalación y administración  
23 de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,  
24 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de  
25 recreación y casinos de salas de juegos de azar y recreativos.- p) A la  
26 importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización  
27 tanto interna como externa, de madera, pinturas, barnices y lacas, productos  
28 de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y



I

1 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos  
2 de relojería, sus partes y accesorios. - g) A la elaboración,  
3 importación, exportación, compra, venta, distribución, envase, y  
4 comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y  
5 suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos  
6 de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de  
7 protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios,  
8 instrumentos para música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,  
9 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de  
10 telas, compra, venta por mayor y menor y/o permuta y/o consignación de  
11 productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o  
12 humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones, r) A la  
13 prestación de servicios temporales o permanentes de servicios en el área de  
14 recursos humanos y su capacitación, con personal propio y/o especializado.-  
15 s) La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos  
16 pesqueros, así como la instalación de su propia planta industrial para  
17 empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de  
18 productos del mar. - t) A intervenir como distribuidor, agente, representante  
19 o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,  
20 cuya actividad tenga relación con el objeto social. - u) Adquirir acciones o  
21 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía  
22 interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital  
23 de sociedades de cualquier clase, igualmente la compañía podrá realizar a  
24 través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de  
25 toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la  
26 construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará al  
27 ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La compañía no se  
28 podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.

NOTARIA  
SIMA PRIMERA



EL CANTON  
GUAYAQUIL  
MARCOS N.  
Z CASQUETE

1 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o  
2 contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga con su objeto social  
3 **.- CUARTA.- PLAZO.** - El plazo de duración es de **CINCUENTA AÑOS**  
4 contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro  
5 Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o  
6 prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de  
7 conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA**  
8 **.- CAPITAL SOCIAL .-** El capital Autorizado de la Compañía es de **DIEZ**  
9 **MILLONES DE SUCRES.** El capital suscrito de la compañía es de  
10 **CINCO MILLONES DE SUCRES** dividido en cinco mil acciones  
11 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, el mismo que podrá ser  
12 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al  
13 límite de capital autorizado.- **SEXTA .- INTEGRACION DE CAPITAL .-**  
14 El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera : a)  
15 **MARCOS MOREIRA ARGUDO,** ha suscrito dos mil quinientas acciones  
16 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en efectivo el  
17 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de  
18 **SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL SUCRES;** y, b) **CAMILO**  
19 **GUZÑAY PALACIOS,** ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y  
20 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco  
21 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SEISCIENTOS**  
22 **VEINTICINCO MIL SUCRES.** Los pagos en efectivo constan en el  
23 Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad.  
24 El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de  
25 la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las  
26 formas permitidas por la Ley.- **SEPTIMA.- ESTATUTOS SOCIALES .-**  
27 Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.-  
28 **ARTICULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la



I

1 Junta General, la misma que constituye su órgano supremo, la  
2 administración de la Compañía estará a cargo del Gerente General y a falta o  
3 ausencia de éste lo subrogará el Presidente.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La  
4 Junta General deberá ser convocada, por el Gerente General, por la prensa en  
5 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
6 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta,  
7 la junta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente  
8 General, las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de  
9 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO TERCERO.-** No  
10 se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales  
11 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos  
12 ochenta de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas  
13 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán  
14 reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para  
15 constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el  
16 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se  
17 trate de primera convocatoria ; la Junta General se reunirá en segunda  
18 convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse  
19 así en la convocatoria .- **ARTICULO CUARTO.-** Salvo disposición  
20 contrario de Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por  
1 simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las  
2 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO QUINTO .-** La  
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por  
4 el Gerente General, quien podrá ser o no accionista de la compañía . Durará  
5 cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En  
6 caso de falta o ausencia definitiva, el Gerente General será subrogado por el  
7 Presidente , con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.-  
8 **ARTICULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General : a) Designar y

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 536

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación DIPACSA S.A. ✓

la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. ✓  
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>CANTIDAD</u>
LCDO. MARCOS MOREIRA ARGUDO ✓	S/. 625.000-- ✓
LCDO. CAMILO GUZÑAY PALACIOS ✓	625.000-- ✓
	-----
	S/. 1'250.000-- ✓

El depósito efectuado en la Cuenta de integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 12 de la Ley General de Bancos, y deventará un interés anual del 31 / 0/o, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el Caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, MARZO 03 DE 1994 ✓

BANCO BOLIVARIANO C. A.  
*[Firma manuscrita]*  
Araceli J. de Rosero

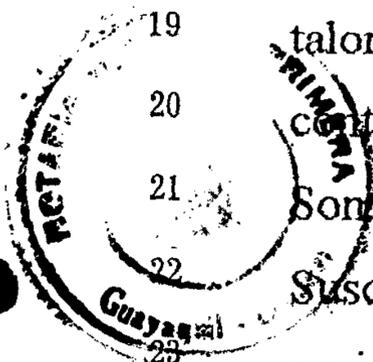
FIRMA AUTORIZADA  
Firma Autorizada

NOTARIA

CIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON  
GUAYAQUILAb. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

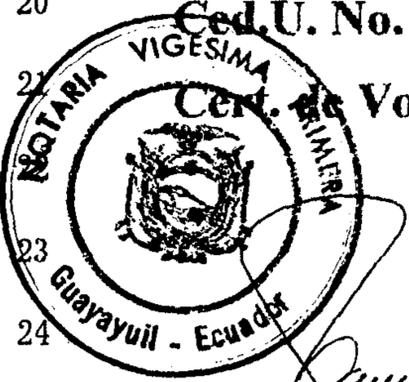
1 remover al Gerente General y al Presidente, quienes durarán cinco años en  
 2 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que  
 3 podrán ser o no accionistas de la compañía ; **b)** Designar al Comisario  
 4 Principal y Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)**  
 5 Aprobar las cuentas y balances presentados por el administrador ; **d)**  
 6 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, la formación de la  
 7 reserva legal y en caso necesario de una reserva facultativa ; **e)** Autorizar la  
 8 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes  
 9 inmuebles de propiedad de la compañía ; **f)** Acordar el aumento o  
 10 disminución del capital suscrito de la compañía ; **g)** Las demás contenidas en  
 11 la Ley y en el presente estatuto .- **ARTICULO SEPTIMO.-** Son atribuciones  
 12 del Gerente General ; **a)** Ejercer individualmente la representación legal,  
 13 judicial y extrajudicial de la compañía ; **b)** Administrar con poder amplio,  
 14 general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía  
 15 , ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más  
 16 limitaciones que las señaladas por los Estatutos; **c)** Presentar cuentas y  
 17 balances para su aprobación a la Junta General ; **d)** Convocar a Juntas  
 18 Generales ; **f)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y  
 19 talonarios de las acciones y de las actas de Junta General; **g)** Las demás  
 20 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO OCTAVO .-**  
 21 Son atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de Junta General ; **b)**  
 22 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las  
 23 acciones y actas de Junta General; **c)** Subrogar al Gerente General en caso de  
 24 falta o ausencia definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y  
 25 extrajudicial de la sociedad; y, **d)** Las demás contenidas en la Ley y en el  
 26 presente Estatuto .- **ARTICULO NOVENO.-** La compañía se disolverá por  
 27 las causas señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en  
 28 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-



1 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan  
2 expresamente al Abogado Nelson Barrionuevo Chávez para que realice todas  
3 las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el  
4 Registro de la Compañía ; así mismo queda facultado cualquiera de los  
5 accionistas fundadores para convocar a la Primera Junta General, en la que se  
6 elegirá a los funcionarios de la sociedad . Aguegue usted señor Notario las  
7 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f  
8 ) Ilegible. Abogado Nelson Barrionuevo Chávez .- Registro quinientos  
9 setenta y nueve .- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia .- En  
10 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta  
11 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega los documentos  
12 de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a  
13 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
14 firman en unidad de acto, conmigo el Notario . Doy fe

15  
16  
17  
18  
19 *Marcos F. Moreira D.*  
**LCDO. MARCOS MOREIRA ARGUDO**

20 **Ced.U. No. 091102340-6**  
21 **Cert. de Votación No. 334-259**



22  
23  
24 *Camilo Guznay Palacios*  
**LCDO. CAMILO GUZÑAY PALACIOS**

25 **Ced.U.No. 091257546-1**  
26 **Cert. de Votación No. 122-251**

27  
28 *Marcos Díaz Casquete*  
**Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
**NOTARIO**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

*Marcos Díaz Casquete*  
**Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
**Notario Vigésimo Primero**  
**Cantón Guayaquil**

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la  
2 Resolución número 94-2-1-1-0001250, dictada por el Subintendente de  
3 derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 29 de  
4 Marzo de 1994, se tomó nota de la aprobación que contiene la Escritura  
5 Pública que antecede, al margen de la Matriz de CONSTITUCION DE  
6 COMPAÑIA DENOMINADA DIPACSA S.A., otorgada ante mí, el 3  
7 de Marzo de 1994.- Guayaquil, Treinta de Marzo de mil novecientos  
8 noventa y cuatro.-

9   
10 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
11 Notario Vigésimo Primero  
12 Cantón Guayaquil



13  
14  
15 En cumplimiento de lo ordenado en  
16 la Resolución Nº 94-2-1-1-0001250, dictada el veinte y nueve de Mar-  
17 zo de mil novecientos noventa y cuatro, por el Subintendente de Dere-  
18 cho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda -  
19 inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de " DI  
20 PACSA S. A. ", de fojas 8.155 a 8.164, número 1.023 del Registro -  
21 Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 8.457 del  
22 Repertorio.- Guayaquil, cinco de Abril de mil novecientos noventa y  
23 cuatro.- El Registrador Mercantil.-

24   
25 AS. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
26 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

27 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afi-  
28 liación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de " DIPACSA  
S. A. " - Guayaquil, cinco de Abril de mil novecientos noventa y -  
cuatro.- El Registrador Mercantil.-

29   
30 AS. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

31 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de

I

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cinco de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALEIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
s/. 5.000,=